

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

CIRCULAR Núm. 26/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado de Guerrero.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTROS Y/O CENTRALES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

En cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en sesión ordinaria recibido el día 18 de octubre de 2017, se comunica para su conocimiento y efectos legales correspondientes el oficio CJE/SGC/SAA/3441/2017 de fecha 21 de Septiembre del 2017, del Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, que dice:

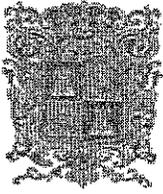
"...comunico a usted que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de veintiuno de septiembre del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad aprobó el acuerdo siguiente...":

ACUERDO

"... por recomendación de la Secretaria de Protección Civil y con la finalidad de concluir los protocolos de revisión, seguridad y condiciones de acceso a los diferentes inmuebles de esta institución, y con el objeto de prevenir riesgos laborales; en sesión extraordinaria de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, párrafo primero y 79, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina como día inhábil el viernes 22 de septiembre de dos mil diecisiete; por lo que no correrán términos en las materias civil y familiar, a excepción de los juzgados en materia penal, tanto del sistema penal tradicional como del sistema acusatorio, de adolescentes y mixtos, de primera instancia, y de paz, en esa materia, en los que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Código de Procedimientos Penales y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos de la entidad, se deberán realizar guardias, ya que las actuaciones del ramo penal pueden practicarse a toda hora, aun en los días feriados, de modo que los plazos son improrrogables. Cúmplase."

Lo que le comunico para los efectos correspondientes.

Reiterándole a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de Octubre de 2017

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARIA EJECUTIVA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López. Magistrado Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Minutario